

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 53-2019-00354-00 Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: ORLANDO HERNAN OSORIO PEREZ

Informe Secretarial.

Señora Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de inmovilización formulada por el apoderado de la parte demandante, junto con el Oficio de la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas DTY-267., Sírvase Proveer.

Barranquilla, Marzo 23 de 2022.

LA SECRETARIA, ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla, Marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial e inscrito como se encuentra el embargo del vehículo perseguido, el juzgado ordenará su inmovilización para la práctica del secuestro, para lo cual oficiará a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

## **RESUELVE:**

- 1.- Ordenar la Inmovilización del Vehículo de placas DTY-267, Clase AUTOMOVIL, Marca: CHEVROLET, Línea: SAIL, Modelo: 2018, Color: BEIGE MARRUECO, de propiedad del demandado (a) ORLANDO HERNAN OSORIO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.613.980. Líbrense las comunicaciones del caso.
- 2.- Una vez materializada la orden de inmovilización del vehículo anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución No. DESAJBAR22-6 de 11 de enero de 2022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 - 3115018714 - 3207675354
- 3.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO** 

**JUEZA** 

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 003 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98b2fa4e288f8bcb7417968c8e2ff963cfa6e9f2f
5cc2a429d5d4368738adbfb

Documento generado en 23/03/2022 12:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Fir maElectronica